

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Carlos Daniel Cardona Graciano
Convocados	Bancolombia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00802 00
Providencia	Requiere liquidadora

Mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2021 (Docs. 20 y 21) la liquidadora BEATRIZ CASTRILLÓN GUTIÉRREZ manifiesta: “1. Actualmente estoy ejecutando varios procesos, con cuatro de este mismo tipo liquidación patrimonial de Persona Natural no comerciante ante los Juzgados de Medellin 2. Actualmente estoy realizando varios procesos con el cargo de Liquidadora Judicial (auxiliar de la justicia) que maneja la Superintendencia de Sociedades”

Sin embargo, en analogía con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. la auxiliar de la justicia únicamente podrá excusarse cuando **ACREDITE estar actuando en más de cinco (5) procesos** como liquidadora.

En ese sentido la señora BEATRIZ CASTRILLÓN no acompañó su excusa con ningún tipo de prueba y no es posible para el juzgado saber cuáles son esos procesos en los que afirma estar actuando.

Por lo tanto, se procederá a REQUERIR a la señora BEATRIZ CASTRILLÓN GUTIÉRREZ para que proceda en el término de dos (02) días, contados a partir del envío de la comunicación que le informe este requerimiento, a asumir el cargo de liquidadora para el cual fue nombrado por este Despacho judicial mediante auto del 4 de marzo de 2021.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento a la liquidadora a su email.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15ccdd5403ae19f08a2addfcea7b1f37d0249952776cc98ef8bd0d6036df5d5d

Documento generado en 12/05/2021 07:08:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**